

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-MDR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2509575

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611165847 | Fecha de envío : | 22/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAMCAN INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 15:06:46 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL MONTO DEL EXPEDIENTE SIN LOS GASTOS DE CARTAS FIANZAS ES 2898,393.89, TENER EN CUENTA QUE LA NO ENTREGA DE ADELANTOS HACE QUE SE MODIFIQUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO INCISO c,f, i, j

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobado por el MVCS, en el mes de febrero 2023, no siendo posible su modificación y se deberá tener en cuenta que existe un rango de ofertas del 90% al 110% del Valor Referencial y además los GG y Utilidad pueden variar sus porcentajes.

Se precisa al participante que, según lo señalado en el Numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, "La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección.(...)". Asimismo, en la Sección General de las bases de la presente contratación, en el 3.2.3.

GARANTÍA POR ADELANTO dice:

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

Finalmente, puesto que en los Términos de Referencia, en el numeral 18 se indica que: "La Entidad no contempla el otorgamiento de adelanto alguno para la ejecución de la obra" y siendo ello un acto facultativo otorgado por el OSCE, este colegiado se ratifica en el extremo de no otorgar adelantos en las bases (Sección Específica); por ende NO SE ACOGE la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobado por el MVCS, en el mes de febrero 2023, no siendo posible su modificación y se deberá tener en cuenta que existe un rango de ofertas del 90% al 110% del Valor Referencial y además los GG y Utilidad pueden variar sus porcentajes.

Se precisa al participante que, según lo señalado en el Numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, "La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección.(...)". Asimismo, en la Sección General de las bases de la presente contratación, en el 3.2.3.

GARANTÍA POR ADELANTO dice:

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

Finalmente, puesto que en los Términos de Referencia, en el numeral 18 se ind

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-MDR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2509575

Ruc/código : 20611165847

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : SAMCAN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 15:12:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD NO DA ADELANTOS, ENTONCES NO DEBE CONSIDERARSE LOS GASTOS FINANCIEROS DE LAS CARTAS FIANZAS POR ADELANTOS QUE SUMAN S/ 3,071.48, CON LO CUAL DEBE REFORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL, AÚN TENIENDO EN CUENTA QUE SI ESTA CERTIFICADA TODO EL VALOR, POR LO QUE LA ENTIDAD DEBE SOPESAR EL PRESUPUESTO ORIGINAL, O DECIR COMO SE GASTARÍA ESE DINERO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN SUS EXTREMOS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobado por el MVCS, en el mes de febrero 2023, no siendo posible su modificación y se deberá tener en cuenta que existe un rango de ofertas del 90% al 110% del Valor Referencial y además los GG y Utilidad pueden variar sus porcentajes.

Se precisa al participante que, según lo señalado en el Numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, "La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección.(...)". Asimismo, en la Sección General de las bases de la presente contratación, en el 3.2.3.

GARANTÍA POR ADELANTO dice:

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

Finalmente, puesto que en los Términos de Referencia, en el numeral 18 se indica que: "La Entidad no contempla el otorgamiento de adelanto alguno para la ejecución de la obra" y siendo ello un acto facultativo otorgado por el OSCE, este colegiado se ratifica en el extremo de no otorgar adelantos en las bases (Sección Específica); por ende NO SE ACOGE la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-MDR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2509575

Ruc/código : 20611165847

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : SAMCAN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 15:18:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, EN SU LISTADO DE PRECIOS Y CANTIDADES COLOCARON MINI CARGADOR BOB CAT 953

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 12 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2, ARTICULO 16 INCISO 16.2, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobado por el MVCS, en el mes de febrero 2023, no siendo posible su modificación. Se precisa que en el proceso de selección de convocatoria no se ha colocado marca de alguna equipo; además mencionar que en los Términos de Referencia que se encuentran en las Bases Estándar se ha considerado solamente Mini Cargador, a fin permitir mayor cantidad de participantes en el presente proceso, por lo que NO SE ACOGE su presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobado por el MVCS, en el mes de febrero 2023, no siendo posible su modificación. Se precisa que en el proceso de selección de convocatoria no se ha colocado marca de algún equipo; además mencionar que en los Términos de Referencia que se encuentran en las Bases Estándar se ha considerado solamente Mini Cargador, a fin permitir mayor cantidad de participantes en el presente proceso, por lo que NO SE ACOGE su presente observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-MDR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2509575

Ruc/código : 20611165847

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : SAMCAN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 15:26:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES SE ESTA COLOCANDO UN ESPECIALISTA EN CALIDAD, PERO COMO ESTAN HOMOLOGANDO EL PROCESO, YA NO SE CONTARIA CON ESTE PROFESIONAL POR LO QUE SE TIENE UN SALDO DE S/. 18,000 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), ENTONCES SE DEBERÍA AUMENTAR EN LA PARTIDA DE ADOQUINES QUE ESTARIA CON UN COSTO POR MENOS DEL MERCADO, CASO MEJOR DECISIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 16 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, informando que según la FICHA DE HOMOLOGACIÓN aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, para la Adjudicación Simplificada, en la misma no se considerada el Especialista de Calidad; sin embargo para la ejecución se deberá tener en cuenta el mismo, al estar incluido dentro del presupuesto, siendo solamente el personal clave el que se muestra en las Bases Estándar, asimismo los costos indicados en el Expediente Técnico están de acuerdo al estudio de mercado realizadas por el proyectista, la misma que han sido aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; además, se informa que los participantes pueden colocar el precio unitario de las partidas que crean conveniente, teniendo un rango del 90% al 110% del Valor referencial para la presentación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara la consulta, informando que según la FICHA DE HOMOLOGACIÓN aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, para la Adjudicación Simplificada, en la misma no se considerada el Especialista de Calidad; sin embargo para la ejecución se deberá tener en cuenta el mismo, al estar incluido dentro del presupuesto, siendo solamente el personal clave el que se muestra en las Bases Estándar, asimismo los costos indicados en el Expediente Técnico están de acuerdo al estudio de mercado realizadas por el proyectista, la misma que han sido aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; además, se informa que los participantes pueden colocar el precio unitario de las partidas que crean conveniente, teniendo un rango del 90% al 110% del Valor referencial para la presentación de la oferta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-MDR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2509575

Ruc/código : 20601571561

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS CRJ S.A.C.

Hora de envío : 16:37:58

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, que en amparo de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, como es el principio de competencia e igualdad de trato, amplie las condiciones de los consorcios en el extremo siguiente:

¿ El número de máximo de los consorciados será de 02 integrantes

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10% por integrante

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: e) Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, informando que sobre el numero máximo de participantes es de dos (02) y porcentaje mínimo de participación del integrante con mayor experiencia es de 40%, la cuales son las mismas que la indicada en las Bases Estándar publicada en el SEACE, con respecto al porcentaje mínimo de participación de cada consorcio, se indica que según lo establecido en el RLCE, en su numeral 49.5 se indica que el área usuaria es la encargada de establecer las condiciones en el cual se ha visto por conveniente que el porcentaje mínimo de participación es de 40%, pues dicho requisito se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa, así siendo ello así, no se ha limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null